



Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.851.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 1.815/19 Y 3.540/19; el expediente N° D-4060-61/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.815/19, se adjudicó la Obra “IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B N° 60 - VILLA CARAZA” ubicada en la calle Coronel Molinedo N° 3.200, de la localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS DOS MILLONES SESENTA MIL (\$ 2.060.000), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-61/19;

Que, por Decreto N° 3.540/19 se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, con fecha 02 de julio del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 18 de noviembre del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 42° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra “IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B N° 60 - VILLA CARAZA” ubicada en la calle Coronel Molinedo N° 3.200, de la localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 02 de julio del año 2020, por disposición del Expediente N° D-4060-61/19.

Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

